



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 260 -2021-ANA-AAA.UV.

Cusco, 14 JUL 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 36084-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, sobre procedimiento administrativo de Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral en el centro poblado del distrito de Pitumarca-provincia de Canchis-departamento de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en *numeral 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.4 El desistimiento, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, señalando que se trata de un desistimiento del procedimiento; 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;*

Que, mediante Carta N° 021-2021-MACG-CONSULTORES DE OBRA de fecha de ingreso 03 de marzo de 2021, el señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico Integral en el centro poblado del distrito de Pitumarca – provincia de Canchis – departamento de Cusco".

Con CARTA N° 001-2021-MDP/ATM de fecha 14 de abril de 2021, la señora Nelly Cruz Yana, Responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal de la Municipalidad de Pitumarca, se allana al trámite del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 36084-2021, en representación (persona que realizará el trámite) de la Municipalidad Distrital de Pitumarca con RUC N° 20159345573, ratificando la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico Integral en el centro poblado del distrito de Pitumarca – provincia de Canchis – departamento de Cusco";

Que, con CARTA S/N-2021/MACG.CONSORCIO IMPERIAL de fecha 02 de julio de 2021, el señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda, solicita el desistimiento de la

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



petición de autorización del uso de agua de la laguna Unicari, trámite con CUT N° 36084-2021. Al respecto, este Despacho realiza las siguientes precisiones:

Respecto a la legitimidad para obrar del señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 124° **Requisitos de los escritos**. *Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.*

De la revisión del escrito de desistimiento del trámite, el recurrente no adjunta documento que acredite su representación o vigencia poder, ni adjunta documento que acredite la persona jurídica a la que representa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, documentos necesarios que ampare su facultad o legitimidad para obras.

Si bien es cierto, el señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda con Carta N° 021-2021-MACG-CONSULTORES DE OBRA, inicia el trámite administrativo; sin embargo, la Municipalidad Distrital de Pitumarca con RUC N° 20159345573, mediante CARTA N° 001-2021-MDP/ATM de fecha 14 de abril de 2021, se allana e irroga la titularidad del presente procedimiento administrativo, delegando la representación del trámite a la señora Nelly Cruz Yana.

En ese sentido, al no haber acreditado la aptitud de ser el titular o representante de la persona jurídica (Municipalidad Distrital de Pitumarca), el señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda carece de capacidad para plantear la pretensión de desistimiento del presente trámite administrativo.

Que, con Carta N° 064-2021-A/MDP-C. de fecha 07 de julio de 2021, el señor Benigno Fredy Vengoa Caro, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, solicita el desistimiento del expediente administrativo con CUT N° 36084-2021, por motivos de reubicación de la fuente de captación, por no encontrarse el caudal necesario en la primera fuente Unicari;

Que, de la revisión de autos se advierte que la solicitud presentada por el administrado sobre el desistimiento del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 36084-2021, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, quedando sin efecto el trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto. Por lo expuesto, resulta amparable lo solicitado; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo signado con el CUT N° 36084-2021;

Que, con el visto del Área Legal con Informe Legal N° 0128-2021-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo con CUT N° 36084-2021, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y



ampliación del servicio de saneamiento básico integral en el centro poblado del distrito de Pitumarca-provincia de Canchis-departamento de Cusco", presentado por el señor Benigno Fredy Vengoa Caro, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, con RUC N° 20159345573, en atención a la Carta N° 064-2021-A/MDP-C. de Desistimiento de fecha 07 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR por concluido el Procedimiento Administrativo con CUT N° 36084-2021, presentado ante esta Autoridad en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento sobre el desistimiento al procedimiento administrativo con CUT N° 36084-2021, presentado por el señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda, por lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en su domicilio legal y al señor Miguel Ángel Cajigas Grajeda (el recurrente no consignó dirección en su escrito de desistimiento); y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/AL/mbc
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota